

FICHA DE LEGISLACIÓN

REAL DECRETO-LEY 8/2018, DE 3 DE AGOSTO,
POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL
DECRETO-LEY 16/2014, DE 19 DE DICIEMBRE,
POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE
ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	3

I. FICHA NORMATIVA

REAL DECRETO-LEY 8/2018, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO-LEY 16/2014, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

El 15 de diciembre de 2014, el Gobierno y los interlocutores sociales, firmaron el “Acuerdo sobre el Programa Extraordinario de Activación para el Empleo”, con el objetivo de mejorar la empleabilidad y dotar de nuevas oportunidades a los trabajadores desempleados con mayor dificultad de inserción. La modificación que lleva a cabo este Real Decreto-Ley permite la reincorporación al Programa de aquellas personas que hayan causado baja temporal, por alguna de las causas legalmente previstas y adecuándose a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha de publicación	4 de agosto de 2018
Entrada en vigor	4 de agosto de 2018
Normas modificadas	Se modifica el Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.-Justificación

- Como consecuencia del acuerdo entre el Gobierno y los interlocutores, se aprobó el Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre por el que se regula el Programa de Activación de Empleo, que ha sido prorrogado en dos

ocasiones por los Reales Decretos-Ley 1/2016, de 15 de abril y 7/2017, de 28 de abril. Este último permitió que las personas destinatarias pudieran presentar su solicitud de incorporación al mismo hasta el 30 de abril de 2018. No habiéndose producido la prórroga del mismo, ha concluido la posibilidad de admitir nuevas incorporaciones, entre las que se encuentran aquellos interesados que habían causado baja temporal en el mismo por alguno de los motivos contemplados en el artículo 5.2 de la norma citada, ya que la reincorporación está vinculada al plazo de solicitud de admisión, por lo que debería tener lugar necesariamente antes del 30 de abril, que impide también que estas personas puedan beneficiarse del subsidio extraordinario de desempleo.

- Este Real Decreto-Ley busca terminar con la situación de desprotección de aquellas personas que han demostrado su implicación, modificando el Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, y permitiendo que en los supuestos de baja temporal establecidos en la norma se pueda producir la reincorporación hasta concluir el mismo.

2.- Estructura y contenido

- Este programa, extraordinario y específico, se dirige a los trabajadores desempleados de larga duración con cargas familiares que se encuentran en una situación de especial necesidad, y que realizan una búsqueda activa de empleado.
- El Real Decreto-Ley consta de un artículo único y dos disposiciones finales que amparan la aprobación de la norma y la entrada en vigor de la misma.

3.- Modificaciones

- **Se modifica el artículo 5.3 del Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se amplía el plazo de reincorporación de las personas que hayan causado baja temporal del mismo.**

En Madrid, a 30 de agosto de 2018.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.